CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
No. CONTRATO	**075-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 800.153.304 -2**
CONTRATISTA	**YEISON IVÁN BOTERO JARAMILLO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.058.842.766**
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE RÍO Y AFIRMADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS CON MAQUINARIA ESPECIALIZADA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 352-2025 CD-291-2025 Y SU MODIFICATORIO No. 1, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.**
VALOR	**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($123.000.000), BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA**
DURACIÓN	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
CDP	**180 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

PABLO ANDRÉS RAMIREZ ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.102.984 de Manizales, y quien obra en nombre y representación legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP**, identificada con NIT 800.153.304-2, en su condición de **GERENTE**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución N.° 677 del 09 de diciembre de 2025 de la Alcaldía Municipal y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 027 del 09 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará **EMPEN ESP** por una parte, y de la otra, **YEISON IVÁN BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.842.766, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **contrato de suministro No. 075-2026**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que es función del Gerente la de dirigir la acción administrativa de la empresa a su cargo. **2)** Que las Empresas Públicas de Pensilvania es una Empresa de Servicios Públicos de carácter municipal, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania, Caldas, destinado a prestar servicios públicos de agua potable y alcantarillado. **3)** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en la Ley 142 de 994 y en especial lo consagrado en los artículos 30 y siguientes del Manual de Contratación de la entidad. **4)** Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación. **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato. **6)** Que el Contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **7)** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá la empresa a través del **GERENTE**. **8)** Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE RÍO Y AFIRMADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS CON MAQUINARIA ESPECIALIZADA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 352-2025 CD-291-

2025 Y SU MODIFICATORIO No. 1, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, con diligencia, cuidado y acorde con los requerimientos de calidad. **2.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **3.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la entidad por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el CONTRATISTA. **4.** Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **5.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Entidad y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que LA ENTIDAD declare la terminación del contrato. **6.** Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto nacional 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012. **7.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías, de ser requeridas, para la cumplida iniciación del contrato. **8.** Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o documentos equivalentes. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **10.** Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del CC. **11.** Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **12.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **13.** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos que le entregue a la entidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de terminado el mismo, la información confidencial de propiedad de la entidad, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad. **14.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar a la empresa los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas y contenidas en la oferta.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Afirmado	m^3	MONTO AGOTABLE
2	Arena de río	m^3	MONTO AGOTABLE
3	Triturado	m^3	MONTO AGOTABLE
4	Servicio de retiro de escombros	m^3	MONTO AGOTABLE
5	Servicio de máquina para retiro	Hora	MONTO AGOTABLE

Los precios unitarios de los ítems 1, 2 y 3 comprenden el material puesto en el sitio de obra que indique el supervisor dentro del área urbana del municipio de Pensilvania, incluidos el cargue, el transporte y el descargue. El precio del ítem 4 comprende el cargue, el transporte y la disposición final en sitio autorizado. El precio del ítem 5 comprende la hora efectiva de

trabajo de la máquina con su operador, combustible, lubricantes y mantenimiento. Las cantidades se determinarán según los pedidos que realice el supervisor de acuerdo con el avance de la obra, sin exceder el valor total del contrato.

2. Suministrar los elementos y servicios descritos en la cantidad solicitada y ofertada y en los tiempos otorgados por la entidad.

3. Mantener los elementos y servicios ofertados y requeridos por la empresa, para que su entrega resulte efectiva una vez sean solicitados.

4. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, referentes a la ejecución del contrato.

5. Realizar los cambios de los elementos solicitados por la empresa a través del supervisor del contrato, por motivos de defectos de los mismos, mala calidad, mal funcionamiento, o por no tratarse de marcas reconocidas en el mercado de la construcción; estos cambios una vez comunicados al contratista, deben realizarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la comunicación.

6. Hacer la entrega de los elementos a suministrar en los términos y lugares contenidos en la oferta y/o indicados por la empresa.

7. Prestar los servicios a suministrar en los términos y lugares contenidos en la oferta y/o indicados por la empresa.

8. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados.

9. Entregar los materiales y disponer la maquinaria solicitados a más tardar dentro del día hábil siguiente al requerimiento del supervisor, directamente en el sitio que este indique.

10. Poseer centro de distribución de los materiales en el municipio de Pensilvania, Caldas.

11. Realizar el transporte de los materiales, del material sobrante de excavación y de los escombros en vehículos adecuados, con la carga debidamente cubierta, de manera que se eviten derrames, pérdida de material o emisión de partículas en las vías públicas.

12. Disponer el material sobrante y los escombros exclusivamente en sitios de disposición final legalmente autorizados.

13. Suministrar la maquinaria en adecuadas condiciones de operación, con operador idóneo, y con el combustible, los lubricantes y el mantenimiento a su cargo; y reemplazarla dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en caso de falla o varada.

14. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato, así como las medidas de señalización y seguridad en los frentes de obra en los que intervenga.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Pagar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Será obligación del EMPEN ESP mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al

termino de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento del monto contratado, lo que ocurra primero. En ningún caso el plazo podrá exceder el del contrato interadministrativo No. 352-2025 CD-291-2025. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($123.000.000) bajo el sistema de monto agotable, incluido el valor del IVA**, el cual se cancelará al contratista en pagos parciales previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el suministro requerido y previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir el pago de seguridad social del contratista. **PARÁGRAFO 1:** Documentos requeridos para el pago: informe de actividades del contratista; certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral (No se aceptará por parte de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P. las planillas en donde el aportante no aparezca como cotizante independiente); certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y el documento equivalente.

CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, **EMEN ESP** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **180 del 15 de septiembre de 2026.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EMPEN ESP podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA: Las EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 47 de su Manual de Contratación de determinar si se exigen garantías o no, razón por la cual solicitará al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 meses más.

RESPONSABILIDAD CIVL EXTRACONTRACTUAL: para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el contratista a la salud o a los bienes de terceros, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

EMPEN E.S.P. aceptará a los oferentes o contratistas, cualquiera de las siguientes garantías en su orden: - Póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Manizales. - Fiducia Mercantil - Garantía Bancaria - Endoso en garantía de títulos valores - Depósito de dinero en garantía.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no

restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EMPEN E.S.P.** al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el **CONTRATISTA** no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, **EMPEN E.S.P.** podrá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a **EMPEN E.S.P.** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la empresa, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: EMPEN E.S.P. podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a **EMPEN E.S.P.**, a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la empresa por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de la **EMPEN E.S.P. PARÁGRAFO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación, en los términos establecidos en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación y de conformidad con el artículo 37 del Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo No. 001 del 1 de septiembre de 2024).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente del contrato el 1% estampilla cultura, el 1% estampilla pro deporte, el 4% estampilla adulto mayor, 1% de impuesto de Industria y Comercio y demás gastos en razón a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** El valor de las estampillas serán retenidas conforme establece el Estatuto Tributario del Municipio de Pensilvania.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. .

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse en el Municipio de Pensilvania, Caldas.

Se firma por quienes intervienen, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ÁLZATE
Gerente EMPEN E.S.P.
Contratante

Yeison Ivan Botero

YEISON IVÁN BOTERO JARAMILLO
Contratista

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SUMINSITRO No.075-2026

CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.**
CONTRATISTA	**YEISON IVÁN BOTERO JARAMILLO**
C.C.	1.058.842.766
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE RÍO Y AFIRMADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS CON MAQUINARIA ESPECIALIZADA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 352-2025 CD-291-2025 Y SU MODIFICATORIO No. 1, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.
VALOR CONTRATO	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($123.000.000), BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA.
FECHA DEL CONTRATO	**Octubre 13 de 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	GERENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	180 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	**211 del 14 de octubre de 2026**

Siendo el día 14 de octubre de 2026, se reunieron en Pensilvania, Caldas:

Contratista: **YEISON IVÁN BOTERO JARAMILLO**
Supervisor: **PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE**

La presente acta se suscribe con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto contractual mencionado, para lo cual las partes acordaron como fecha de inicio el 14 de octubre de 2026.

Firman los intervinientes:

PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ÁLZATE
Contratante

Yeison Ivan Botero J

YEISON IVÁN BOTERO JARAMILLO
Contratista